



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 120 -2008-GR.LAMB/GGR

Chiclayo, 30 DIC. 2008

VISTO:

Los Oficios N°s. 609 y 677-2008-GR.LAMB/PPR del 03 de noviembre y 02 de diciembre del 2008, suscritos por la Procuraduría Pública Regional, así como resolución N° nueve de fecha 25 de octubre del 2007 del Cuarto Juzgado Civil de Chiclayo y resolución N° doce, de fecha 12 de setiembre del 2008, emitida por la Primera Sala Especializada Civil; e Informe Legal N° 1261-2008-ORAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 261-2006-GR.LAMB/GRDS se declara infundado el recurso administrativo de apelación interpuesto por la Profesora **Betty Janet Aguinaga Olachea** contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0716-2006-GR.LAMB/ED de fecha 02 de mayo del 2006, respecto a pago por concepto de asignación por 20 años de servicio teniendo como base de cálculo las remuneraciones íntegras;

Que, con sentencia contenida en la resolución N° Siete, de fecha 05 de noviembre del 2007, resultados del proceso sobre Impugnación de Resolución Administrativa, seguido con expediente N° 10133-0-1701-J-CI-4°, el Cuarto Juzgado Especializado Civil -Chiclayo falla declarando fundada la demanda interpuesta por doña **Betty Janet Aguinaga Olachea**, en consecuencia, nula la Resolución Gerencial Regional N° 261-2006-GR.LAMB/GRDS de fecha 03 de noviembre del 2006, y ordena que se emita nueva resolución otorgando a la actora el beneficio por haber cumplido 20 años de servicios tomando como base de cálculo la remuneración total íntegra, con abono de los intereses legales, sentencia que fuera confirmada por la Primera Sala Especializada Civil -Chiclayo, mediante sentencia N° 1830 contenida en la Resolución N° doce de fecha 12 de setiembre del 2008;

Que, con Oficio N° 609-2008-GR.LAMB/PPR el Procurador Público Regional hace de conocimiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social las sentencias emitidas por el Órgano Jurisdiccional solicitando su atención, y mediante Oficio N° 677-2008-GR.LAMB/PPR, dicho funcionario ante requerimiento de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Oficio N° 994-2008-GR.LAMB/ORAJ, remite el expediente correspondiente al proceso de impugnación de resolución administrativa;

Que, en mérito al Informe Legal N° 1261-2008-ORAJ de fecha 29 de diciembre del 2008, basado en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los mandatos judiciales a que se refieren los considerandos precedentes son de obligatorio cumplimiento, por lo que es procedente emitir el acto resolutorio disponiendo la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 261-2006-GR.LAMB/GRDS, así como el nuevo cálculo del pago de asignación por cumplir 20 años de servicio en función a remuneraciones íntegras, más intereses legales;

Estando a lo dispuesto por la Autoridad Judicial, con las atribuciones conferidas mediante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, N° 27867 y sus modificatorias, y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 261-2006-GR.LAMB/GRDS de fecha 03 de noviembre del 2006, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Gerencia Regional de Desarrollo Social proceda a emitir la resolución correspondiente anulando la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0716-2006-GR.LAMB/ED de fecha 02 de mayo del 2006, y en consecuencia la Dirección Regional de Educación Lambayeque otorgue a doña **Betty Janet Aguinaga Olachea** asignación por cumplir 20 años de servicios docentes teniendo como base de cálculo las remuneraciones íntegras, más los intereses legales, deduciendo los pagos que se hubieren efectuado por dicho concepto.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución de acuerdo a Ley, debiendo alcanzar una copia al respectivo Juzgado Especializado en lo Civil -Chiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Ing. Marco Antonio Cardoso Montoya
GERENTE GENERAL REGIONAL (R)

